



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 067 -2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay,

11 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 096-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 21/11/2023, el Informe N° 333-2023-GRAP/GRI-13., de fecha 25/09/2023, el Informe N° 920-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., de fecha 20/09/2023, el Informe N° 316-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 19/09/2023, el Informe N° 016-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-JJV., de fecha 11/08/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; bajo ese marco normativo y frente a un CONFLICTO ENTRE DOS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIFICA contemplados en el Numeral 8.3.3.7.6. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN - (NORMA GENERAL) - que prevé que la GERENCIA GENERAL REGIONAL debe aprobar modificaciones del presupuesto de la inversión, y 2) en los numerales 8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización - (NORMAS ESPECIFICAS) - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN; se debe de aplicar el PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, que opera cuando se produce un conflicto normativo entre una norma general y otra especial respecto de aquélla, que se resuelve mediante la aplicación preferente de la norma especial: lex specialis derogat generali. La aplicación del criterio de especialidad no se trata de invalidar la norma general, tampoco se la deroga totalmente. Existe una derogación sólo de aquella parte de la norma general que es incompatible con la norma especial. «Por efecto de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ley especial, la ley general pierde vigencia parcialmente";

067

Que, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales **8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización** - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura – como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución (modificación presupuestal) de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante el Informe N° 316-2023-2023-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTP/OELL., de fecha 19/09/2023, el Ing. Elihu Ovid Lopinta, en su condición de coordinador de liquidación de inversiones, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la solicitud de modificación en fase de ejecución del componente de liquidación y expediente técnico de inversión del IOARR con CUI N° 2447501, denominado: **"Adquisición de Terreno; en el (LA) IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, que se sustenta de la siguiente manera:

Teniendo el sustento de los Proyectos, remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura y su disposición con MEMORANDO N°786-2023/GRI-13 y con posterior revisión de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N°291-2023-GRAP/09/GRPPA/09.04/SGPMI donde se **EMITE OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a la **PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL**.

En razón a dicha opinión favorable, la Unidad Ejecutora, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac realiza el registro de modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) en los Formatos N°08-A (Que se adjunta al Presente) y que es el procedimiento previo a la aprobación vía Acto resolutivo, ello en lineamiento al numeral 8.3.3.9.3. Registro de Modificaciones de la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC.

Asimismo, dicho procedimiento queda estipulado en cumplimiento al numeral **8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización** de la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC que cita textualmente: **"La UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión"**

Es así que, se solicita implementar acciones conducentes a la Modificación Presupuestal del **componente de Liquidación** en los Proyectos priorizados vía acto resolutivo. En ese sentido se adjunta el desagregado en el Anexo 01 cuadro resumen con la modificación solicitada y el Anexo de Informes Técnicos de sustento respectivo del proyecto. Se recomienda derivar el presente documento a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para su respectiva **aprobación vía acto resolutivo**.

ANEXO 01 - Modificación de Componente de Liquidación y Expediente Técnico

Tomando conocimiento de la última modificación aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°026-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 28 de marzo de 2022, se identifica el siguiente desagregado de presupuesto.

DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	ACT DE COSTOS Y PARTIDAS NUEVAS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01
Costo Directo	6,115,386.20	-1,447.63	6,113,938.57
Gastos Generales	33,085.73	0.00	33,085.73
Gastos De Supervision	20,678.58	0.00	20,678.58
Liquidacion	8,271.43	1,447.63	9,719.06
Expediente Técnico			0.00
Total	6,177,421.94	0.00	6,177,421.94

Por tanto, habiendo realizado el análisis y sustento del presente informe, se solicita modificar el componente de liquidación en la inversión y del componente de Expediente Técnico puesto que este último gasto ya fue realizado por la UEI que al presente no fue tramitado para su aprobación vía acto resolutivo y es un requisito indispensable para concluir la liquidación técnico-financiera, de acuerdo al siguiente cuadro detallado:

DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	ACT DE COSTOS Y PARTIDAS NUEVAS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	ADICIONAL COMPONENTE LIQUIDACION Y EXPEDIENTE	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
Costo Directo	6,115,386.20	-1,447.63	6,113,938.57		6,113,938.57
Gastos Generales	33,085.73	0.00	33,085.73		33,085.73
Gastos De Supervision	20,678.58	0.00	20,678.58		20,678.58
Liquidacion	8,271.43	1,447.63	9,719.06	6,507.94	16,227.00
Expediente Tecnico			0.00	30,000.00	30,000.00
TOTAL	6,177,421.94	0.00	6,177,421.94	36,507.94	6,213,929.88

Que, mediante Informe N° 920-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/09/2023, el Arq. Miguel A. Aedo Núñez, jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Infraestructura, pronunciamiento técnico sobre solicitud de modificación en fase de ejecución del componente de liquidación del IOARR, denominado: "Adquisición de Terreno; en el (LA), IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"; y señala:

De la revisión de los antecedentes documentales se tiene que con Memorando N°786-2023/GRI-13 y con posterior revisión de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N°291-2023-GRAP/09/GRPPA/09.04/SGPMI, se emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación presupuestal.

En razón a dicha opinión favorable, la Unidad Ejecutora, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac realiza el registro de modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) en los Formatos N°08-A (Que se adjunta al Presente) y que es el procedimiento previo a la aprobación vía Acto resolutivo, ello establecido en el numeral 8.3.3.9.3. Registro de Modificaciones de la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC. Ahora bien, dicho procedimiento queda estipulado en el numeral 8.3.3.9.5 - Aprobación y Formalización - contenido en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC., la cual cita textualmente: La UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión; por tanto, es necesario que se cumpla con formalizar la aprobación de la modificación vía acto resolutivo, previa revisión y opinión de la UEI.

En atención a lo señalado, esta dependencia, ratifica, el pronunciamiento de su profesional y solicita que su despacho, en adición a sus uncciones y competencias, cumpla con revisar, y emitir pronunciamiento aprobando a modificación, en mérito al sustento y justificación del coordinador de liquidaciones.

Conclusión.

Conforme al procedimiento regular, se solicita implementar las acciones conducentes a la modificación presupuestal en fase de ejecución del componente de liquidación vía acto resolutivo; por tanto, solicito que, por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es revisión, y aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro (actualización) correspondiente.

Que, mediante Informe N° 333-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 25/09/2023, el Ing. Dalmer Ascue Melendez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General, la solicitud sobre modificación en fase de ejecución del componente de liquidación del IOARR, denominado: "Adquisición de Terreno; en el (LA), IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", y señala que:

De la revisión de los antecedentes documentos que se tiene como Informe N°316-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL, remitido por el coordinador de liquidaciones quien solicita modificación presupuestal del componente de liquidación de las proyectos priorizados vía acto resolutivo, así mismo teniendo el Informe N°291-2023-GRAP/09/GRPPA/09.04/SGPMI, donde emite OPINION TECNICO FAVORABLE a la propuesta de modificación presupuestal.

Conclusión.

Por tal motivo la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la modificación en fase de ejecución del componente de liquidación de inversiones adjunto O1 folder manilla con 69 folios, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica formule la Resolución aprobando la modificación en fase de ejecución del componente de liquidación de inversiones del Proyecto: "Adquisición de Terreno; en el (LA), IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"

Que, mediante Provedo administrativo N° 7108, de fecha 27/09/2023, la Gerencia General, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, evaluar, y emitir opinión de encontrarlo favorable, proceder con el trámite administrativo, respectivo de acuerdo a normatividad aplicable; ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre modificación en fase de ejecución del componente de liquidación del IOARR, denominado: "Adquisición de Terreno; en el (LA), IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos, OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA del Coordinador de Liquidación de Inversiones, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es debe continuar con su trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía acto resolución.

En el presente caso, se prepondera el Informe N° 316-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/EOLL., de fecha 19/09/2023, emanada por el Ing. Eliu Ovid Lopinta León, en calidad de Coordinador de liquidación de Inversión, quien emite **Opinión Favorable** para tramitar el expediente de modificación en fase de ejecución del componente de liquidación de la inversión con CUI N° 2447501, denominado: "Adquisición de Terreno; en el (LA) IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac".

- En el presente caso en particular se infiere, que, la modificación en fase de ejecución del componente de liquidación de la inversión con CUI N° 2447501, no requiere opinión previa del proyectista;
- El presente Expediente de modificación en fase de ejecución del componente de liquidación de la inversión con CUI N° 2447501, se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva,



061



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

067

corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", referente a Ampliaciones Presupuestales.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 078-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/11/2023, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado expediente modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el Componente de Liquidación de Inversiones), el cual tiene un presupuesto de S/. 36,507.94 Soles; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable, en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de la **modificación en fase de ejecución del componente de liquidación del IOARR**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente sobre la **modificación en fase de ejecución del componente de liquidación del IOARR**, con CUI N° **2447501**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Modificación en fase de Ejecución del Componente de Liquidación de Inversiones**, del IOARR denominado: "**Adquisición de Terreno; en el (LA), IE la Salle Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac**", siendo la **asignación presupuestal la suma de S/. 36,507.94 soles**; con un presupuesto total del proyecto de S/. 6'213,929.88 soles, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLA, la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) con Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal para el componente de liquidación de inversiones), y las consecuencias que de estas se deriven, debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente de Modificación en fase de Ejecución del Componente de Liquidación de Inversiones, del IOARR, es de carácter eminentemente técnico; quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



067

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente de Modificación en fase de Ejecución del Componente de Liquidación de Inversiones, del IOARR, la responsabilidad recae en el Coordinador de Liquidación de Inversiones y los responsables del proyecto, de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMGRI
MCOHERAJ

